

de de la provincia de Barbabara. Y por ser llegada
la hora se levantó la sesión

C. Ponce

G. A. J. J. J.

Señalada de Oct. 6

Con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente,
Castro, Cueva, Carrillo, Vera, Vacas, Sanchez, Bous,
tamante, Cordero (J. Man.), Escaya, Trigueros, Salvador
Miguel, Ricaurte, Rorero, Parides, Kaldumbide, Fer
rafas, Chiriboga, Cordero (Luis), Jaramilla, i Córdova se
abrió la sesión. Se leyó el acta de la anterior i fue apro
bada. — En seguida el Secretario informó con los asuntos
siguientes. 1.º con una comunicación del H. Sr. Sr. Saenz
participando haber desistido de concurrir a la Cámara por
estar enfermo. 2.º con el oficio de la Srta. del Senado a com
mandando un decreto, declarando la verdadera intelec
ción del art. 13 de la ley de aduanas, i se pasó a la comi
sion 1.ª de hacienda. — 3.º con el informe de la comisi
on 2.ª de hacienda sobre la solicitud de Vicente A. An
drade, Hermano i Compañía pidiendo indemnización
por los efectos que perdieron en consecuencia de la que
rra del Vapor Washington, i el consiguiente decreto for
mulado por la comisión ordenando que los peticiona
rios comparecer ante la autoridad competente i en
conformidad con las leyes del caso los daños recibidos.
Se leyó también el voto salvado del H. Flores, opinan
do por que la comprobación de los perjuicios debían
hacerse ante el Supremo Gobierno i puesto en discus
sion pasó a 2.ª el decreto inserto por la mayoría de la
comisión mencionada. — 4.º Se persiguen en 3.ª discusión
un informe aprobado 1.º el decreto asignando la pen

un mensual de cinco pesos a Doña Virginia Olmedo, hija del
 ilustrado conatoriano D. José Joaquín Olmedo, 2.º el que se
 entienda a los alcaldes municipales de los cantones de la
 República donde no están establecidos jueces de comen-
 do para conocer de las demandas mercantiles; 3.º
 el que establece quince Voces en el Colegio Nacional
 del Santísimo de Guayaquil las diez costeadas por
 el Tesoro Nacional y las cinco con los fondos pro-
 pios del mismo Colegio. Como el 1.º de los citados de-
 cretos fue remitido a la H. Cámara del Senado y
 que ha sufrido modificación alguna en esta H. Cá-
 mara la Presidencia comisionó a los H. L. Corrales
 y Chiriboga para que lo devuelvan al Senado para
 los efectos constitucionales y dispuso que los dos últi-
 mos pasaran a la comisión de redacción. — Se leyó
 el oficio del H. Ministerio del Interior contestando
 al que se pasó por la Secretaría de la H. Cámara
 pidiendo que el Poder Ejecutivo diese cumplimiento
 a la parte penal del art. 31 de la Constitución respec-
 to de los H. Diputados que por un orden habían
 sido aprehendidos. Se pasó el oficio a la comisión
 de inspección de la Constitución. — Leyes para que sirvan
 de modo conveniente. — Púsose en debate la Cámara
 instalada a la sesión se leyó el informe de la comi-
 sión contestada para que dictamine si se debe o no ac-
 sar a la Cámara. Certe Suprema de Justicia en virtud
 del recurso introducido por el Sr. Mateo Sane, a con-
 secuencia de la sentencia declarando fuera de la
 posesión de su cargo a Don Juan de Dios Olmedo siendo la opinión de los comisionados
 que la sentencia materia del recurso estaba arreglada
 a las leyes y a la justicia y que no debía de acudirse
 al Tribunal Supremo. Puestos en discusión y hechas
 algunas aplicaciones por los H. Corrales (Luis) y Leva-
 dos, se volvió para votar el informe dentro de dos.

días en conformidad con lo prescrito en el art. 6.º de la ley
de 18 de Agosto de 1835. En seguida se procedió a dar la 3.ª
discusión al proyecto prohibiendo las ferias en los días
de ayuno. Leído el proyecto íntegramente i puesto en
discusión el art. 1.º del H. Ferrnachs manifestó detenidamente
que por derecho natural i divino el día domingo esta
ba dedicado a santificar las fiestas, consagrando a todos
los fieles a practicas de devoción que no estaban redu-
cidas puramente a la asistencia al sacrificio de la mis-
sa; pero que en algunas ciudades de la República estos
días de desenvolvimiento se habían destinado al tráfico comer-
cial i a otras especulaciones i negocios en grande, in-
compatibles con los preceptos de la Religión católica,
por manera que muchas personas, ni aun sean mira-
dos hacia el cielo de un modo irreverente i precipita-
do, pensando siempre en sus asuntos comerciales que
continuaban con preferencia. Demostro con los ejemplos
de la sagrada escritura las penalidades que Dios había
enviado a los pueblos en castigo de los crímenes de que
se habían hecho culpables de olvido, indiferencia i ciza-
de los mandatos divinos, i que en guardar la ley con-
sistía principalmente el culto a la Divinidad. Final-
mente expuso los desordenes a que se entregaban los
pueblos despues de las ferias, connotando el perjuicio
de la agricultura que se creía favorecida con su con-
servación en los días domingos, pues los que conven-
ían a ellos se embriagaban aun hasta el día siguiente
i de este modo deteníanse por deberes no solo reli-
giosos sino sociales. — El H. Ferrnachs dijo. Tu-
mada por sentimientos religiosos como el H. pres-
pudante, así de opinion que todos los fieles debemos
conformar con los preceptos de derecho divino, pero
no creo que la prohibición de estos incluye en dichos
preceptos, i así no hay que prohibir nuestras ferias

o mercados públicos en los días domingos por que se ve
 ir con ala venta de comestibles, a demas de que feria men-
 cado es lo mismo i se hallan comprendidos en el proyec-
 to. En el mercado de Guayaquil hai una verdadera
 feria traen los artículos comestibles de todos los can-
 tones i venden diariamente a la poblacion viveres i
 otros artículos de primera necesidad para la vida
 en un lugar determinado i mediante cierto dere-
 cho que se paga a la municipalidad, i los días do-
 mingos les trae abundante la concurrencia, i p-
 esonablemente producen mas. Por este impuesto es-
 ta abriendo a un particular, este se perjudica
 ra gravemente con la prohibicion de que se trata,
 i entrara en estribos con el municipio por
 los perjuicios que indudablemente sufrira. Pero
 no es solo en Guayaquil donde se experimentara
 el mal, sino en toda Capital i en todas partes:
 aqui se podran vender los efectos indispensa-
 bles para la subsistencia en los días domingos co-
 mo ahora se verifica en la plaza de San Juan
 es seria un daño irreparable i irreparable i por
 drá a la poblacion en un estado violento i difícil.
 En los cantones rurales como todos saben a vi-
 sión de paso llevan sus efectos para la venta
 de modo que con las ferias no se perjudica ni
 la satisfaccion de las fiestas ni el trabajo i mas
 bien se concilian uno i otro. A sino estare por
 el proyecto. - M. H. Jernazas manifiesto, en con-
 testacion a las anteriores observaciones que en su
 objeto ni de los otros N.º autores del proyecto ha-
 bía sido ni era prohibida la venta de viveres i de
 otros efectos destinados inmediatamente a la sub-
 sistencia, sino solamente la prohibicion de las ven-
 tas de toda clase de efectos i en grande escala, como

sucede en Ambato por ejemplo donde el comercio
es en ese día de mucha consideración porque en
toda la semana no venden absolutamente nada
ni por los comerciantes ni por los propietarios
y el domingo sube el valor de los negocios a la su-
ma de 120 a 150000 pesos que es en lo que se calculan
las ventas y cambios efectuados semanalmente
en dicha feria; que esto era lo que no se debía
permitir tener un día consagrado al Dios, pues ni
las tiendas de comercio podían abrirse ese día,
por expresa prohibición de Benedicto XIV, quien
público estableció que solo en caso de una muy gran
de necesidad se podía tener abierta la puerta
de las tiendas y almacenes. Añadió que tampoco
estaba la supresión de las ferias en los días domin-
gos en contradicción con los principios de economía
social; pues Dios el gran economista del Universo
que ha querido dedicar ese día al descanso de los fie-
les y a que estos olvidaran entre otros lo que habían
vivido, como habría que suponer de un modo ab-
suelto si se conviniera en que la supresión de las ferias
en dichos días era opuesta a la economía; pues si-
endo un día destinado a la santificación de las fi-
estas no era posible dedicarle al comercio sin contra-
decir los mandatos divinos, siempre apoyados en
la virtud y la justicia. Además que no era necesa-
rio el que los fieles concurren al lugar de las ferias
con el objeto de comprar y de pasar por algunos efec-
tos a vender; pues sucede lo contrario; que el obje-
to principal es el comercio y de pasar a comprar
si tienen tiempo y esto de un modo precipitado; pa-
sando siempre en los negocios que como no tienen
lugar en otro día, son de mucha inferioridad. Por otra
parte concluyo manifestando que no podía conser-

quance los fieles a'vir la palabra divina mia otros ac-
 tos piadosos de devocion, siendo este un grave mal por
 que donde no se oye la palabra divina flaquea la fe
 i con ella la moral, i viene la corrupcion i ruina
 de la sociedad. — El H. Jaraa expuso que seria con-
 veniente exceptuar terminantemente los de la prohi-
 bicion los comestibles i hizo con apoyo del H. Vaca
 la siguiente proposicion: se prohibe las ferias i mer-
 cados publicos en los dias dominicos, exceptuandose
 la venta de comestibles. — Puesta en discusion el H. So-
 tomayor expuso que no estaria por la mocion; pu-
 es destruyra completamente el proyecto, en razon a
 que las ferias consistian en los pueblos de la Re-
 publica principalmente en la venta de comestibles,
 i esta venta atraia el concurso de los demas cambios.
 El H. Cordero (Luz) manifesto que ademas los
 canones no prohibian la venta de comestibles i que
 por consiguiente era innecesaria la mocion. Que
 todos los catolicos debian respetar la religion i tan-
 to mas cuanto esta consagrada por la constitucion.
 El H. Ferreras expuso que en las ferias no se ven-
 dian solamente efectos comestibles, sino todo lo de
 mas que constituye el comercio, i que por esto se
 habria remitido a presentar el proyecto si bien con
 desconfianza de su aceptacion, pero con entera convic-
 cion de obrar el bien i cumplir su deber como diputados
 i como sacerdotes catolicos. — El H. Sotomayor ma-
 nifesto que se habia confundido dos cosas distin-
 tas como mercados i feria que no eran lo mismo; pu-
 es mercados era la venta diaria de comestibles como
 la que se verificaba en la plazuela de San Francis-
 co de esta ciudad indistintamente todos los dias,
 i feria era el comercio de todos los efectos en dias
 fijos i determinados i al que concurrían todos

vecinos de sus pueblos i amigos de otros inmediatos o dis-
tantes. Que así, pues, se debía prohibir este tráfico en
los días de fiesta; pues los católicos debían cumplir
con sus deberes religiosos preferentemente a cualquier
otro. — El Sr. Paravilla expresó que el artículo del
proyecto abarcaba una prohibición general, i que
como la sesión había venido a aclararse lo bastante
de la cuestión; pero sin embargo no era convenientemente
incluído en el mismo artículo i estaría por ella
si se la independiase del artículo. Concluyó manifiestando
que era inútil i necesario corregir los abusos pero no prohibir lo que se podía i debía ha-
cerse. — El Sr. Sánchez expresó que se había hecho
ya la verdadera distinción entre mercados i ferias,
i que era solo conveniente ser un deber de los legis-
ladores prohibir las últimas en los días festivos con-
forme con los preceptos de la religión. Manifestó
que con la variación de las ferias a otros días de la
semana no había sufrido perjuicio alguno la agri-
cultura de otras provincias donde se había hecho la
variación como en la del Chimborazo, i que final-
mente era necesario guardar los días festivos con-
sagrados al culto debido a la divinidad antes que a
negocios particulares guardando así los días de fiesta
como lo hacen todos los pueblos que tienen la des-
gracia de no abrazar la Religión católica. — El Sr. Gu-
zales Ricamonte expresó que la provincia del Chimbo-
razo realmente no había sufrido perjuicio alguno
con la traslación de la feria de Ribamba del día
domingo en que antes se verificaba al día sábado; i
que se había bien mejorado su comercio; pues
no existía la incompatibilidad de los deberes reli-
giosos que tienen que Meran los fieles los días do-
mingos con la necesidad de consagrarse necesaria

muerte al comercio. — El H. Ponce dejó la Presidencia que fue ocupada por el H. Cordova por no hallarse en ese acto en la sala el H. Vicepresidente i dijo: Sr. Presidente. Otro H. Diputado más competente que yo ha presentado ya las razones para que se prohiban las ferias en los días de fiesta, obedeciendo los preceptos de la Religión i la Constitución del Estado. Pero existe otra razón social reconocida en todas las naciones del mundo, i es la de que es necesario fijar un día de descanso para la clase proletaria, la condición del inglés ganarle es la que vamos a mejorar con la prohibición de que se trata, pero se le obligará a trabajar hasta el domingo con motivo de la feria. Por lo demás perfectamente se comprende que la prohibición no se extiende a la venta de víveres, pues que estos pueden expendirse libremente, i la iglesia con su circunspección acostumbraba no haber prohibido tal tráfico. — El H. Vacas espuso que la modificación destruyera el art. i el objeto no había sido otro que aclarar su verdadero sentido; pero que retiraba el apoyo que la había prestado. — Continúese en consecuencia la discusión del art. i el H. Sotomayor manifestó que sería convenientemente suprimir las palabras mercados públicos puesto que no se trataba de prohibir la venta de comestibles. Así que en esta observación los H. autores del proyecto i quedaron suprimidas dichas palabras. — El H. Sanchez indicó que sería convenientemente decir ferias semanales para no extender la prohibición a las que había en la provincia del Azuay durante ciertos periodos del año, mas como el H. Ferrazas manifestó que el 2.º considerando del proyecto aclaraba

el sentido de la prohibición que no abaraca á las
ferias anuales, establecidas en Cuencas y Loja, el
H. Larichez retiró su indicación después de leído el
considerando del proyecto mencionado por el H.
Ferrazas. — El H. Taravilla expresó que había
desearado la claridad en la ley; pero observaba que
en el considerando que acababa de leerse se decía
feria y mercado. Que el derecho canónico prohibía
el comercio; mas no la venta de comestibles nece-
saria para la subsistencia; pues el que no tiene
vida no puede tener sentimientos religiosos. Que a-
demás en la predicación era como si corrigieran las
costumbres opuestas á los preceptos de la religión; se
subsistía la fe; pero no con prohibición de cosas
que purgan con la convivencia pública; que era
innecesario legislar sobre lo que ya estaba prevenido
en el derecho canónico. — El H. Posse manifestó
que cuando lo que á disentirse el considerando se
suprimiera la palabra mercados para ponerlo
en armonía en la parte dispositiva del proyecto.
Que no se legislaría sino se hubiera introducido un abu-
so que el poder eclesiástico no ha podido estigar
sin embargo de sus esfuerzos. Que además la res-
ponsabilidad de los individuos que se dedicaban al comer-
cio en los días festivos contrariando los preceptos
del evangelio, recaía en la sociedad que no los corre-
pía; y por lo mismo tocaba á los representantes de la
sociedad que eran los legisladores corregir tales abu-
sos. — El H. Cordova (P. Man) dijo: vamos á dictar
una ley que corrobore las disposiciones canónicas, es-
tirpando un abuso perjudicial á los pueblos, pues
la clase pobre, los infelices no tienen tiempo para
oir la palabra divina e instruirse en los precep-
tos evangélicos con motivo de las ferias y los con-

ceremonias públicas verificadas en los días domin-
 gos que están destinados al cumplimiento de los de-
 beres religiosos. No legislando en terreno ajen-
 o hacernos otra cosa diversa de la que han hecho
 los Constantinos i otros muchos que han dado leyes
 corroborando las disposiciones canónicas. — El
 H. Novec leyó en el Diccionario el significado
 de la palabra feria, i manifestó era el mismo
 en que lo había tomado el proyecto. — Cerrado
 el debate i votado el artículo fue aprobado. Igual-
 mente se aprobó con el parágrafo único i los
 considerandos del proyecto habiéndose se supri-
 mido en el 2.º la palabra mercados. — Fue apro-
 bado en 3.ª discusión el proyecto exceptuando del
 pago de la contribución del uno por mil a los ca-
 pitales que dan aumento los establecimientos
 de enseñanza benéfica. — Igualmente
 se aprobó el proyecto estableciendo en la capital
 una permitencia i autorizando al Poder Ejecu-
 tivo para que pueda vender el Vapor Nacional
 Washington i emplear su producto en esta obra.
 En la discusión el H. Laldumbide observó que
 sería conveniente decir panoptico, nombre mas
 propio, i no permitencia que en castellano era
 el tribu eclesiástico establecido en Roma con el
 objeto de conceder gracias espirituales. El H. Lu-
 deros (Luis) i el H. Saranillo manifestaron la con-
 veniencia de que no se emplease el Vapor que
 era de utilidad para el servicio de la Nación
 i los H. Salvador (M.) i Castro demostraron que
 en lugar de ser útil era perjudicial porque el Go-
 bierno jamas podría ser buen empresario, i así
 que sería mejor disponer que se venda i no limi-
 tarse a autorizar al Gobierno para que pueda

hacerlo. — El H. Cordero Luis manifestó que sería siempre conveniente fijar una cantidad para la obra del parrótico en caso de que el Gobierno no juzgase conveniente enajenar el Vapor, e hizo con apoyo del H. Castro la siguiente proposición que fue aprobada sin observación alguna. Se autoriza igualmente al Poder Ejecutivo para que de los fondos comunes gaste la cantidad necesaria para la construcción de la penitenciaría o parrótico. La Presidencia dispuso que los proyectos que habían sido aprobados pasasen a la comisión de redacción. — Se puso en 3.ª discusión el proyecto facultando a la municipalidad de Guayaquil para aumentar sus impuestos e invertirlos en la composición de las calles de la ciudad. — Se aprobó el art. 1.º sin observación alguna. — En la discusión del 2.º el H. Vacas con apoyo del H. Cueva hizo la siguiente proposición: Que se reduzca el art. 2.º del proyecto sobre composición de calles de Guayaquil a los términos siguientes: El expresado concejo cantonal aumentará con un 25% el total de los impuestos municipales, e dicho aumento se hará sobre las tarifas existentes en proporción al valor de los arriendos. — Puesta en discusión los H. Parra y el Paza manifestaron la premiosa necesidad de hacer cualquier sacrificio para llevar al cabo la composición, e evitar así las epidemias de que tan frecuentemente era víctima esa importante ciudad, e especialmente en la actualidad. Notada por parte de la comisión fue aprobada la primera parte que dice: El expresado concejo cantonal aumentará con un 25% el total de impuestos simples. — Llegada la 2.ª. Habiendo llegado la hora se iba a levantar la sesión pero el H. Paza mani-

partes que era indispensable reuscar la negativa que
 en la sesion precedente habia hecho la Camara del
 art.º 39 de la ley de gastos relativo al pago de la deu-
 da Flores, pues si bien era verdad que el pago estaba
 hecho en su totalidad era necesario que se votase
 la cantidad en la ley para la cuenta del Ministro
 e hizo con apoyo del H. Rostro la siguiente: Que
 revocandose la negativa del art.º 39 de la ley pre-
 supuestos hecha en la sesion anterior para dicho
 art.º a 3ª discusion. Notada la proposicion fue
 aprobada i en consecuencia pasó el art.º a 3ª di-
 cusion. Con lo cual se levantó la sesion

L. Ponce

J. Ramirez

Sesion del 2 de Oct.º

Asistieron los H. H. Presidente Vicepresidente
 Casas, Castro, Cuerva, Vera, Cuadras, Sanchez, Ber-
 riantes, Cordova (J. Man.), Paza, Salvador (High),
 Gonzalez Ricamonte, Gomez, Varela, Sotomayor Sal-
 vador (Manuel), Ferraz, Chiriboga, Cordova (Luis),
 Traguindi, Saramilla, Cordova, Haldumbide. — Se
 leyó el acta de la sesion anterior i fue aprobada. —
 En seguida leyóse la solicitud del H. Cordova solici-
 tando se le permitiera separarse de la Camara en razon
 de verse precisado a regresar a Cuernca por deberes
 de familia. Despues de una muy breve narracion
 del H. Cordova (Luis), en apoyo de la solicitud, fue
 consultada la Camara, i accedió a la peticion del
 H. Cordova. — Continúose la 3ª discusion del
 proyecto sobre composicion de calles de Graya